



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2023-MPA

Ascope, 27 de abril del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 27 de abril del 2023, el Memorando N° 043-2023-MPA/A, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el despacho de alcaldía; el Informe N° 020-2023-OREC/MPA, de fecha 25 de abril del 2023, expedido por la especialista de la Oficina de Registro de Estado Civil - MPA; el Informe N° 021-2023-OREC/MPA, de fecha 25 de abril del 2023, expedido por la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil; el Informe Jurídico N° 35-2023-MPA/OAJ, de fecha 25 de abril del 2023, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 018-2023-MPA/OGPP, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

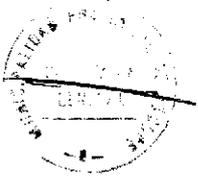
Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que: "la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú"; a su vez el artículo 234° establece: "el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común (...)";

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente establece: "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248";

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";



www.municipalidaddeascoppe.gob.pe



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece: "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";



Que, mediante Memorando N° 043-2023-MPA/A, de fecha 24 de abril del 2023, el despacho de alcaldía solicita a la Jefa de Registro Civiles realizar las acciones administrativas, a fin de realizar el matrimonio civil comunitario 2023 en el marco del 39 Aniversario de la Provincia de Ascope, sustentando, que es política de la municipalidad brindar a los ciudadanos que deseen unirse en matrimonio, los mecanismos legales y facilidades que les permita formalizar su situación de convivencia, con la finalidad de fortalecer a la familia como cedula primordial de la sociedad. Teniendo en cuenta, que debido a la situación de pandemia que atravesó el país durante los años anteriores, así como la situación económica que atraviesa actualmente, muchas parejas en nuestro distrito no pueden asumir el costo de matrimonio privado; sin embargo, desean formalizar su unión de hecho, por lo que se propone realizar el Matrimonio Civil Comunitario 2023";

Que, mediante Informe Jurídico N° 35-2023-MPA/OAJ, de fecha 24 de abril del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada, y luego del análisis del caso, opina que es PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre Matrimonio Civil Comunitario 2023 y establece el pago único de los derechos administrativos correspondientes a su tramitación, a través de una Ordenanza Municipal, por lo cual debe elevar la propuesta al Concejo Municipal";

Sin embargo, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, acordó por unanimidad exonerar del pago de derechos administrativos consistentes en el derecho de pago de trámite de matrimonio, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el 26 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe N° 021-2023-OREC/MPA, de fecha 25 de abril del 2023, la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, presenta el Proyecto de Presupuesto I Matrimonio Civil Comunitario - 2023;

Que, mediante Informe N° 018-2023-MPA, de fecha 25 de abril del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender el proyecto del presupuesto para el matrimonio civil comunitario 2023 de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

www.municipalidadprovincialdeascop.pe



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO 2023**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023" a realizarse el día 26 de mayo del 2023, a horas 9:00 am, en la Provincia de Ascope.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como plazo de inscripción y recepción de expedientes desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y culmina el día 25 de mayo del 2023 hasta las 14:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario 2023, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO CUARTO.- EXONÉRESE del pago de derechos administrativos consistentes en el Derecho de pago de Trámite de Matrimonio, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el 26 de mayo del 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Unidad de Registro Civil realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el periódico mural de la Municipalidad y en el Portal Institucional, y al área de Imagen Institucional y Participación Vecinal brindar la difusión correspondiente de la presente ordenanza;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Requero
ALCALDESA - MPA